

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hellin, en esa provincia, contra un acuerdo de la Comision provincial, dicha Seccion ha emitido en 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Hellin arrendó á D. José Roman Martinez los espartos de diferentes lotes ó cuarteles del monte de Propios que se dice exceptuado de la desamortizacion, entre los cuales se menciona uno llamado *Camarillas*, que el interesado cosechó en 1871 y primer año del arrendamiento.

En el siguiente de 1872 el Ayuntamiento subastó el cuartel denominado *Saltador*, enclavado entre los que ántes se adjudicaron á Martinez; pero al dar posesion de él á D. José Precioso, reclamó Martinez porque para ello se le privaba del terreno *Camarillas* y parte del de *Navazo*.

Acordó la Municipalidad deslindar nuevamente el *Saltador*; y así verificado, D. Antonio Galbis, cesionario de Martinez, solicitó indemnizacion por razon de la dehesa *Camarillas*; pero fundado el Ayuntamiento en que, segun antecedentes, esta no existia, acordó que se certificase de los particulares del expediente y se remitiesen á la Comision provincial para su resolucion.

Habiendo reclamado tambien Martinez, acordó el Ayuntamiento que se estuviese á lo resuelto en la instancia de Galbis, y que se devolviese al referido Martinez su solicitud para que de acuerdo ámbos interesados dedujesen el derecho que les correspondiese segun el contrato que entre si tenian celebrado.

Recurrió Martinez á la Comision provincial; y pedido informe al Ayuntamiento, manifestó este que en Abril de 1871 la Diputacion adjudicó á dicho interesado el aprovechamiento de espartos de ciertos lotes, entre ellos *Camarillas*, de los cuales tomó posesion en Agosto de 1871, recogiendo el esparto en aquel año: que el rematante no utilizó en los siguientes el aprovechamiento de *Camarillas* en atencion á que el Ayuntamiento no está en posesion del mismo, pues aunque en 1871 aprovechó en sustitucion de aquel el cuartel *Saltador*, fué este subastado en 1872 á Precioso; y que Marti-

nez no pudo utilizar el terreno *Camarillas* porque hace algunos años que el Ayuntamiento no lo posee, pues forma parte, segun se asegura, del llamado *Coto de la Mina del Hellin*, enajenada por la Hacienda en su mayor parte; y que aun cuando la posesion *Camarillas* no ha sido todavia vendida, la administra el Estado, el cual arrienda sus productos, sin que en su consecuencia el Ayuntamiento haya subastado ni podido subastar este terreno. En vista de este informe, y fundada la Comision provincial en que de las diligencias instruidas se desprendia de una manera clara que el rematante Martinez no utilizó en 1872 los productos de la dehesa *Camarillas* por pertenecer al Estado, que es quien la administra, acordó se abonasen á Martinez 14.885 pesetas de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero del distrito de Montes; resolviendo á la vez que en el presente año habia de ingresar en las arcas municipales otra igual suma, ménos de la que viene obligado á satisfacer por la subasta en razon á que tampoco utilizará los espartos de *Camarillas*.

Contra esta resolucion ha interpuesto recurso de alzada el Ayuntamiento de Hellin, limitándose á acompañar testimonio de diferentes acuerdos tomados por el mismo, sin exponer razon alguna en apoyo de su pretension relativa á que se revoque el acuerdo. La Seccion advierte algunas contradicciones en los antecedentes remitidos; pues mientras el interesado se dice rematante de 11 lotes, el Ayuntamiento sólo enumera 10 en el acta de 28 de Marzo de 1873; y á pesar de citarse entre ellos el de *Camarillas* y consignarse en el informe de 10 de Junio siguiente que de dicho lote habia tomado posesion en Julio de 1871, dicese despues, sin embargo, en el mismo informe que el Municipio no poseia el referido lote *Camarillas*, y que el Estado era quien administraba y arrendaba sus productos; siendo de notar asimismo el que, despues de expresarse en el repetido informe que en equivalencia de *Camarillas* solicitó el rematante el lote *Saltador*, se diga en otra parte que no consta que este se le adjudicase con tal objeto. La Seccion se limita á indicar la falta de armonia que dichos antecedentes revelan, y no propone que se esclarezcan en razon á que al Gobierno nada corresponde resolver en el asunto.

El art. 67 de la vigente ley municipal declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administracion municipal que comprende el aprovecha-

miento, cuidado y conservacion de todas sus fincas y bienes; y en uso de esta facultad contrató el de Hellin con D. José Roman Martinez el aprovechamiento de los espartos.

Acerca de la reclamacion interpuesta por este pidiendo indemnizacion de perjuicios debió el Ayuntamiento resolver desde luego lo procedente puesto que se trataba de un asunto de su exclusiva competencia, en vez de remitir, como lo hizo, todos los antecedentes á la resolucion de la Comision provincial; cuya corporacion sólo hubiera podido entender en grado de apelacion, con arreglo al art. 161, en el caso de que el acuerdo de la Municipalidad adoleciese de alguna infraccion legal, y en el supuesto tambien de que fuese de otra naturaleza el asunto. Este se refiere á un contrato, cuya falta de cumplimiento en alguna de sus partes es el motivo en que se funda la reclamacion de perjuicios y consiguiente indemnizacion pedida por el recurrente; y siendo esto así, sólo puede tener aplicacion el art. 162, que autoriza á los particulares que se crean perjudicados en sus derechos civiles por consecuencia de los acuerdos de los Ayuntamientos para reclamar ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

Así, pues, el no haber dictado el Ayuntamiento resolucion acerca de la solicitud de Martinez, limitándose á reproducir el acuerdo ántes tomado á propósito de la del cesionario Galbis, en el que se mandó remitir á la Comision provincial los antecedentes del asunto, y asimismo el haber aquella entendido en un expediente que por referirse al cumplimiento y efectos de un contrato es por su naturaleza extraño á su competencia, constituye todo ello un vicio de procedimiento que es indispensable subsanar; con tanto más motivo, cuanto que una vez consignado y reconocido por la Municipalidad que el rematante no utilizó en 1872 los productos de *Camarillas*, en vista de este hecho, de los informes del Ingeniero de Montes y demás actuaciones del expediente, parece natural que el Ayuntamiento, sin estar seguro de las razones que le asisten para denegar la indemnizacion de perjuicios, no ha de aventurarse á que recaiga un fallo que pudiera serle adverso con todas sus consecuencias en el caso de que el rematante Martinez hiciese valer sus derechos ante los Tribunales, y bajo este supuesto no podrá ménos de adoptar el

acuerdo que considere más acertado en uso de atribuciones

Fundada la Seccion en las consideraciones expuestas, es de parecer que nó corresponde al Ministerio del digno cargo de V. E. resolver en el fondo del asunto, y que procede devolver el expediente al Gobernador de la provincia de Albacete á fin de que, pasándolo al Ayuntamiento de Hellin, resuelva lo que estime conveniente respecto de la reclamacion de perjuicios deducida por D. José Roman Martinez, el cual en su caso podrá utilizar los recursos que la ley autoriza.

Y hallándose conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Albacete.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento. Circular.

Debiendo ocuparse varios terrenos con destino á la construccion de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremadura, Seccion de Torrejon á Ajalvir, en el término de Torrejon de Ardoz, además de los publicados en el BOLETIN de 28 de Abril del corriente año, número 101, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios que en union de los que en aquel se citaban pueden presentar en esta Seccion de Fomento y en el plazo de 15 dias las reclamaciones que tengan por conveniente.

Nómina que se cita.

- D. Wenceslao Hernandez.
- Nicasio Cubillas.
- Juan Damian.
- Herederos de Doña Polonia Serrano.
- D. Juan Cabello.
- Nicolás Cosío.
- Agustin Damian.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Contaduria.—Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, Ordenador de Pagos de la Di-

putacion, se ha servido disponer el abono del importe de las facturas de acciones de carreteras provinciales amortizadas en 15 de Abril último, números 1 y 2, y las de intereses del mismo semestre, números 1, 2 y 3.

En su virtud, los interesados á quienes pertenecen dichas facturas se servirán presentarse en esta Contaduría y Negociado que se expresa á hacerlas efectivas.

Madrid 24 de Setiembre de 1874.—El Contador interino, Francisco Agustín.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comision provincial.

Certifico que en la sesion celebrada por la misma en 17 del presente mes con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben

abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio último, son los siguientes: racion de pan, 31 céntimos de peseta; fanega de cebada, 7 pesetas 84 céntimos de peseta; arropa de paja, 47 céntimos de peseta; arropa de leña, 45 céntimos de peseta; arropa de carbon, una peseta 69 céntimos de peseta; arropa de aceite, 12 pesetas 25 céntimos de peseta; libra de carne, 60 céntimos de peseta; cuartillo de vino, 18 céntimos de peseta; quintal métrico de jabon, 100 pesetas, y hectolitro de trigo, 23 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. señor Vicepresidente en Madrid á 23 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Camilo Pozzi Genton.

Lista de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado que en 8 de Octubre próximo ha de constituirse en esta capital.

Table with 3 columns: NUMERO DE LA CAUSA Y JUZGADO DE QUE PROCEDEN, NOMBRES DE LOS PROCESADOS, DELITO. Rows include Audiencia, Idem, Idem, Alcalá, Idem, Congreso, Idem, Idem, Hospicio, Latina, Idem, Torrelaguna.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—El Presidente accidental, Maestre.—El Secretario, L. Julian Garcia de Olalla.

TERCERA SECCION

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

LISTA de los Jurados á quienes en el sorteo celebrado en el dia de ayer ha correspondido formar el Tribunal que se ha de constituir en esta capital el dia 8 de Octubre próximo para conocer de las causas sometidas al mismo en el trimestre inmediato.

JUZGADOS DE QUE PROCEDEN. NOMBRES DE LOS JURADOS.

Table listing jurors by court: Congreso, Latina, Alcalá, Torrelaguna. Names include Juan Alvarez Guerra, Bonifacio de Blas Muñoz, Manuel Garcia Huertas, etc.

SEGUNDO TRIBUNAL.

Lista de los Jurados á quienes en el sorteo celebrado en el dia de ayer ha correspondido formar el Tribunal que se ha de constituir en esta capital el dia 9 de Noviembre próximo para conocer de las causas sometidas al mismo en el trimestre inmediato.

JUZGADOS DE QUE PROCEDEN. NOMBRES DE LOS JURADOS.

Table listing jurors by court: Centro, Palacio. Names include Manuel Lopez Amado, Domingo Zelin y Cordero, Marcelino Garcia Joye, etc.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—El Presidente accidental, Maestre.—El Secretario, L. Julian Garcia de Olalla.

Lista de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado que en esta capital se ha de constituir en 9 de Noviembre próximo.

Table with 3 columns: JUZGADO DE QUE PROCEDEN, NOMBRES DE LOS PROCESADOS, DELITOS. Rows include Veintidos causas procedentes del Juzgado del distrito del Centro, Dos del distrito de Palacio.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—El Presidente accidental, Maestre.—El Secretario, L. Julian Garcia de Olalla.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo celebrado el dia 15 del corriente mes para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña Dolores Catalina Calcerrada, hija de D. Rosendo, vecino de Alcázar de San Juan.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a noticia de la interesada. Madrid 19 de Setiembre de 1874.— Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de Diciembre de 1861, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Arrecife a Yaiza, por Trias, en la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo presupuesto de contrata es 44.744 pesetas con 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre 1874.—El Director general, Lino Peñuelas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Arrecife a Yaiza, por Trias, en la provincia de Canarias, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa, refrendada por el Escribano que suscribe, y en virtud de demanda ordinaria presentada por el Procurador Don Luis Lumbreras en nombre de D. José María Sancha y Valverde y D. Manuel María Palomo y Ruiz, como marido y conjunta persona de Doña Dionisia Sancha y Valverde, se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a las hipotecas que pesan sobre una casa sita en esta capital y su calle de la Abada, número 25, para que comparezcan a contestarla dentro del término de nueve dias; cuyas hipotecas son las siguientes:

1.ª Una fianza prestada por Doña Ana Fernandez para responder del cargo de Guarda-almacen de la provision de viveres para el ejército en la ciudad de Zamora y su departamento, conferido a Don Manuel del Portillo por la Junta de los cinco gremios mayores, a cuyo cargo estaba dicha provision, segun escritura otorgada en Madrid a 22 de Octubre de 1781 ante Diego Rubio, Escribano de S. M.

2.ª Otra fianza prestada por Doña Ana Fernandez para responder de la obligacion que contrajo D. Nicolás Portillo de satisfacer a D. Juan Llaguno 2.017 reales que le estaba debiendo y debía pagar entregando 200 rs. cada mes, segun escritura otorgada en esta capital en 11 de Setiembre de 1782 ante José Romualdo Medrano, Escribano de número.

3.ª Otra fianza hasta en cantidad de 30.000 rs. que prestó la referida Doña Ana Fernandez para responder de la administracion conferida al Excmo. señor Marqués de Valdecabana y otros títulos a D. Domingo Martínez de Villanueva, de las rentas y efectos de la villa de Villagarcía de Campos y otras, segun escritura otorgada en Madrid a 29 de Abril de 1782 ante Félix Lopez, Escribano de S. M.

4.ª Y otra fianza hasta en cantidad de 30.000 rs. prestada por D. Tomás de Sancha y Prado para responder del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de suministro de ladrillo para la obra de la plaza de Oriente, entre el Sr. Conde de Motezuma como Regidor honorario del Excmo. Ayuntamiento, el expresado D. Tomás Sancha y D. Cristóbal Gomez y Gomez, segun escritura otorgada en esta villa a 8 de Abril de 1818 ante Antonio Lozano y Anaya, Escribano de S. M.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.— V.ª B.ª—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. 190—150

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del dis-

trito del Hospital de esta capital se cita y llama a Francisco Ramos, que habitó calle de Calatrava, núm. 20, y en la actualidad se dedica a corredor de quintos y antes fué pintor, y cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, a fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, y Escribania del actuario, a prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Aquilina Peribañez y Gonzalez por sustraccion de un documento oficial, uso de una cédula de vecindad verdadera expedida a favor de otra persona, y de uso tambien públicamente de un nombre supuesto.

Dado en Madrid a 31 de Agosto de 1874.—El Escribano, José María I. Sierra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante el Escribano que suscribe, se hace saber que D. Ramon Fernandez y Gonzalez, de esta vecindad, ha promovido diligencias solicitando la posesion de las capellanias de sangre fundadas en la villa de Cantaracillo por D. Pedro Bonilla y Doña Jimena Sanchez en los años de 1559 y 1797, a fin de que los que se conceptuen con algun derecho a las mismas lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 2 de Setiembre de 1874.— V.ª B.ª—El Escribano. 192—30

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte abintestado de D. Cirilo Moratalla y Muñoz, natural de Tembleque, provincia de Toledo, ocurrida en esta capital el dia 2 de Enero del corriente año; y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de 20 dias siguientes a la publicacion de este segundo y último edicto comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, a deducir las reclamaciones de que se consideren asistidos; advirtiéndose que hasta ahora reclama la herencia del finado su esposa Doña Petra Alegria y Saenz en concepto de madre y legal representante de Doña Ignacia Moratalla y Alegria.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.— Francisco García Franco.—Por mandato de su señoría, Juan Soriano. 191—34

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta M. H. villa.

En virtud de providencia dada por mi se saca a la venta en pública subasta por 20 dias la sexta parte, proindiviso, correspondiente a la testamentaria de Doña Rosario de Rojas, de la casa-jardin sita en Carabanchel Bajo, calle de Madrid, número 9, bajo el tipo mínimo admisible de 1.950 pesetas: su remate doble y simultáneo tendrá lugar el dia 15 de Octubre próximo venidero, a la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Getafe: los autos estarán de manifiesto hasta entónces en la Escribania del actuario.

Dado en Madrid a 23 de Setiembre de 1874.—V.ª B.ª—El Juez, Francisco García Franco.—Por mandato de su señoría, Manuel Viejo. 187—48

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- Una casa sita en la villa de El Molar y su calle de la Fuente, número 2, que consta de piso bajo y alto, y ha sido retasada en. 1.125
- Una bodega pequeña y en mal estado, situada en el arroyo de la Sana, en. 113
- Una cueva en el Charcon, retasada en. 94
- Una cerca, de caber dos celemines de tierra con un olivo en el sitio de Valdeconejos, ó sea la Canchera, retasada en. 19
- Y una viña en el sitio del Chaparoso, de caber 150 cepas vivas, viejas y en mal estado, retasada en. 42

Para su doble y simultáneo remate, que tendrá lugar en la audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el dia 26 del próximo mes de Octubre, a la una de su tarde.

Madrid 15 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

En vista de las reclamaciones hechas por varios ganaderos de esta villa para que se les releve del adeudo de las reses de su propiedad prevenido en la disposicion 2.ª del bando de 8 del actual, esta Corporacion, deseando conciliar en lo posible los intereses de aquellos con lo dispuesto en las Ordenanzas de policia urbana respecto a salubridad pública, con los derechos del Municipio por lo que atañe al impuesto de consumos, ha tenido a bien acordar:

- 1.ª Que el plazo señalado en la disposicion 1.ª del mencionado bando se prorogue hasta el dia 30 del actual inclusive.
- 2.ª Que al adeudo de las vacas, cabras, ovejas y bueyes de tiro ó labor, existentes en el término municipal antes de 1.ª de Setiembre, y que son objeto de industria para sus dueños, sustituya una fianza que estos presentarán a satisfaccion de la Administracion.
- 3.ª Que las reses de cerda hasta la edad de seis meses se consideren comprendidas para el adeudo en la partida 21 de la tarifa.
- 4.ª Que las reses vacunas, lanares y cabrias introducidas desde 1.ª de Setiembre, así como las que en lo sucesivo se introduzcan como aumento ó cambio de las existentes, adeudarán los derechos señalados en la tarifa; quedando en su fuerza y vigor todas las demás disposiciones del bando respecto al adeudo y estancia de toda otra clase de reses; a la presentacion de relaciones para la for-

macion del registro y expedicion de padrones de ganado; á las altas y bajas y demás circunstancias que se detallan en las disposiciones 3.ª y 4.ª del mismo, con la sola diferencia de que no se autorizará baja alguna en los padrones sin que los dueños den previo aviso á la Administracion principal de arbitrios, á fin de que esta pueda verificar la comprobacion en el mismo dia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Angon.

D. Agustin Tobar Fraile, Alcalde de este pueblo de Angon, en el partido judicial de Atienza, provincia de Guadalajara.

Hago saber que en este dia se me han presentado ante mi autoridad varios tios de Marcelino Merino Garcia, natural de este pueblo, huérfano, de las señas que se expresan, el cual se ausentó de esta poblacion hace cuatro años, sin que á pesar de las indagatorias que se han practicado en su busca haya podido ser hallado.

En su consecuencia, se suplica á todas las Autoridades, tanto civiles como administrativas y judiciales y dependientes de orden público, averigüen por cuantos medios estén á su alcance si en sus respectivas jurisdicciones se hallase el expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion por los medios de costumbre.

Angon 10 de Setiembre de 1874.—Agustin Tobar.

Señas.

Edad 15 años, estatura regular segun la edad, ojos pardos, pelo rojo, cejas al pelo; no lleva cédula personal y es algo pecoso; vestia en aquel tiempo á uso del pais, calzon, chaqueta y chaleco de paño pardo, medias negras, calzado de abarcas, y pañuelo de rosa á la cabeza: es hijo legitimo de Manuel y Donata.

Buitrago.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta el reparto del 4 por 100 sobre la riqueza territorial de este distrito, que autoriza la ley para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se ha señalado para que tenga efecto la recaudacion del primer trimestre los dias 4, 5, 6, 7 y 8 del próximo Octubre en la Secretaria de este Ayuntamiento, de ocho á tres de la tarde.

Se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes por territorial comprendidos en dicho reparto á fin de que concurren á satisfacer la cuota que á cada uno corresponde.

Buitrago 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Canillas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Julián Otero y Redondo, Alcalde popular que fué en esta villa en el año de 1869 á 70, para que en el preciso é improrrogable plazo de 15 dias, contados desde esta fecha, se presente en la Casa Consistorial de esta poblacion para hacer saber una resolucion de la Excelentísima Comision provincial de Madrid, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Canillas 19 de Setiembre de 1874.—E. A. P., Manuel Escobar.—Casiano Guijarro, Secretario.

Collado Mediano.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Collado Mediano, autorizado por la Superioridad, ha acordado se proceda á las subastas de los pastos de las fincas y montes de estos propios, á saber:

Los pastos del monte Ladera de los Canchales, exceptuando el tranzon Estivilla y Robledillo, para 200 reses lanares, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1875, en 200 pesetas.

Idem los del monte de la Tejera-Ventilla-Berocal, por igual duracion, para 100 reses lanares, en 150 pesetas.

Idem los del monte Boyalejo y Peñarubia, por igual duracion, para 60 reses lanares, en 60 pesetas.

Idem los del monte Cerca Carrion, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1875, para 100 reses lanares, en 75 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el dia 25 de Octubre próximo, y hora de las doce del dia, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gregorio Miranda.—Por su orden, Antonio Hernando.

Horcajuelo.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal para su disfrute con 240 cabezas lanares desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Marzo de 1875, por el tipo de 240 pesetas.

Se subastan tambien separadamente los pastos del prado Palancar para 40 cabezas lanares, por el tipo de 20 pesetas por la misma temporada.

La subasta tendrá lugar el dia 20 de Octubre próximo, á las doce del dia, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito que estará de manifiesto.

Horcajuelo 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Eugenio Sanz.—El Secretario, Juan Antonio Bermejo.

Lozoya.

Con la superior aprobacion se procede el dia 20 del mes próximo de Octubre, de diez á doce de su mañana, en pública subasta á la enajenacion de los pastos del monte Los Espinosos, Mata-aguda, Húmbria, Cerro Puerto con el Palancar, Valdeperdices Valdierno, Soto, Garganta, las Canales, Brazoizquierdo, Barrancon, Retana, El Tiron Peñahueca, La Hoya, Horcajada, Carretero y los de Fuentelinos; cuya subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Lozoya 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Sinfonso Vicente.

Manjiron.

Con la autorizacion competente se subastan los pastos de los sitios que á continuacion se expresan el dia 25 de Octubre próximo, desde las diez de la mañana en adelante, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y lo estará en el acto de la subasta, y son las fincas siguientes:

Prado Espinares, para 88 cabezas lanares, en 100 pesetas.

Prado Monjas, para 60 cabezas, 80 id. Valdezarza, para 150 cabezas, 150 id. Olivadillo, para 50 cabezas, 35 id.

Dehesa boyal de Sanchálvaro, para 200 id., 200. id.

Prado Concejo del anejo de Cinco Villas, para 20 vacunas, 80 id.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manjiron 22 de Setiembre de 1874.—Por el Alcalde, Hilario Ramirez, Secretario.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey, y con autorizacion competente, se subastan los pastos del monte de Pinarejo y Vallefrías, jurisdiccion de la misma y perteneciente á los propios de Pelayos; el aprovechamiento se hará por ganado lanar ó cabrio en la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1875, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 2.000 pesetas, y tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa de la fecha el dia 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el estudio del actuari.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Navas del Rey 19 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Eugenio Dominguez.

Robledo de Chavela.

Para pago de 512 pesetas y 40 céntimos de peseta que está adeudando Pedro Gutierrez, de este domicilio, á los fondos municipales del mismo como rematante de los artículos de comer, beber y arder desde 1.º de Abril á 22 de Julio último que cesó en virtud del nuevo impuesto decretado en 26 de Junio próximo pasado y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago, se le venden en pública licitacion los bienes semovientes siguientes:

Ochenta y cinco ovejas de vientre, tasadas á 12 pesetas 50 céntimos una, importan 1.062 pesetas 50 céntimos.

Quince carneros, á 15 pesetas uno, hacen 225 pesetas.

Total, 1.287 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará el dia 1.º de Octubre próximo, desde las once á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando licitadores.

Robledo de Chavela 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Domingo Camargo.

Santa Maria de la Alameda.

El dia 20 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, tendrá efecto la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Fuente Lámparas, para 500 cabezas lanares, por el tipo de 1.250 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo aprovechamiento comenzará en 1.º de Noviembre próximo y terminará en 31 de Marzo de 1875.

Santa Maria de la Alameda 20 de Setiembre de 1874.—Lucas Soriano.

Sevilla la Nueva.

Con la competente autorizacion superior se subastan los pastos de invierno de la dehesa Boyal de esta villa el dia 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio;

el disfrute comenzará desde el 1.º de Noviembre y terminará en 31 de Marzo de 1875.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Sevilla la Nueva 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Laureano Pontes.

Villalvilla.

Prévia la competente autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de la dehesa de los Heros, para 300 cabezas lanares y por el tipo de 300 pesetas, y los del tranzon Valdelaguilla, del monte Robledal, para 200 cabezas y por 200 pesetas. El disfrute de ámbos aprovechamientos principiará el 1.º de Noviembre próximo y terminará en 31 de Marzo del próximo año.

El remate tendrá lugar en esta villa el dia 16 de Octubre próximo en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 17 de Setiembre de 1874.—Isidoro Sanchez.

ANUNCIOS.

ANGELES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

A los efectos que determina el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por la primera vez para que satisfagan sus descubiertos á los socios que á continuacion se expresan:

D. Gaspar Estéban Sanchez, de Madrid, por el primer dividendo del corriente año de sus dos acciones números 162 y 179, rs. vn. 120.

De la Seccion de Vera, D. Guillermo Bachiller, por el id. de sus ocho acciones números 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136 y 155, 480 rs.

D. Juan Antonio Cuadrado, por idem de sus dos acciones números 146 y 147, 120 rs.

D. Antonio Garcia Ruiz, por id. de sus seis id., números 70, primera mitad de la 71, 76, primera mitad de la 121, 188, 193 y 194, 360 rs.

Doña Rosa Rubio, por id. de una idem, núm. 77, 60 rs.

D. Andrés Gonzalez Maldonado, por idem de cuatro id., números 184, 185, 186 y 187, 240 rs.

D. Joaquín Pascual y Terol, por idem de una id., núm. 41, 60 rs.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que se pasa con esta fecha.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Rafael Pain. 189—54

LA FRATERNIDAD.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho los dividendos pasivos números 1 y 2, referentes á los meses de Mayo y Junio últimos, las acciones números 26, 219 y 56, pertenecientes á D. Manuel Basarrate, así como la acción núm. 203, perteneciente á Don Jacinto Alvarez, se requiere á dichos señores socios por primera vez, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo de la ley de 6 de Julio de 1859 y art. 20 del reglamento de esta Sociedad, para que en el término de 15 dias se presenten á satisfacer los referidos descubiertos y gastos en que se hallan respectivamente en casa del Tesorero, calle Imperial, número 13, tienda.

En la inteligencia que de no cumplirlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Setiembre de 1874.—El Presidente, Francisco Lopez.

188—40

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.